

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORINDIA - OROÑO - FREDILMESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CÓDIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 001327</b> <b>27 OCT 2015</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas de Subterráneas

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y Resolución AMB No. 666 del 16 de octubre de 2012, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 12, establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables"*.
3. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establece las Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.
4. Que el trámite de Concesión de Aguas de Uso Público y de Aguas Subterráneas, se encuentra regulado por los artículo 36 y siguientes del Decreto 1541 de 1978.
5. Que mediante Auto No. 49-15 del 13 de julio de 2015, se ordenó dar trámite a la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por la señora FANNY MANTILLA BELTRAN en su condición de propietaria del establecimiento comercial denominado LAVADERO Y DESAYUNADERO EL GRAN DUQUE; para determinar la viabilidad de realizar captación subterránea con destino industrial, en beneficio del predio localizado en calle 53 # 15-10, identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-343496, en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de los señores ROQUE JULIO CARDENAS GOMEZ y RAMON CARDENAS GOMEZ, quienes en tal condición autorizaron a la precitada ciudadana, para el adelantamiento del trámite en mención.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PREDECIESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°:</b> ( )	<b>VERSIÓN: 01</b>

6. Que mediante el mismo Auto, se ordenó visita de inspección ocular al lugar de captación del recurso hídrico el día trece (13) de agosto de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la cual fue debidamente publicada mediante Aviso fijado, en un lugar visible de las oficinas del AMB, dentro de los 10 días hábiles anteriores a su practica, tal como lo ordena el artículo 56 y 57 del decreto 1541 de 1978.
7. Que una vez realizada la visita por los Funcionarios competentes de la Subdirección Ambiental del AMB, rindieron el correspondiente informe técnico de fecha 07-09-2015, que en sus RECOMENDACIONES TÉCNICAS, el cual señala la viabilidad para el otorgamiento de la concesión de aguas y se establece las condiciones técnico ambiental a que se sujeta esta aprobación.
8. Que así mismo, el mencionado concepto técnico indica que la visita de campo efectuada, confrontando los estudios técnicos presentados por la peticionaria, se obtuvo que el caudal requerido para el lavado de Chasis y Motor es de 218.5 LPS, que las necesidades para el lavado diario son de 15 vehículos y que en la prueba de bombeo realizada se indica que el pozo profundo produce **0,4281 l/s** sin abatirse, por tanto se establece que el caudal de captación de aguas según los requerimientos del local comercial, corresponde a 0,0379 L/s o 3277,5L/Día; 3,277M3/día, y no como se había indicado en la solicitud del permiso (0.8 l/s), por tanto el caudal a otorgar obedece a conservar las reservas del acuífero, teniendo en cuenta la conservación del recurso hídrico subterráneo y los requerimientos propios de la actividad realizada.
9. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 54, 57,58, y demás normas concordantes del Decreto 1541 de 1978 se otorgará la concesión de aguas de uso público solicitada por la señora FANNY MANTILLA BELTRAN, en su condición de propietaria del establecimiento comercial denominado LAVADERO Y DESAYUNADERO EL GRAN DUQUE, localizado en calle 53 # 15-10 del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de los señores ROQUE JULIO CARDENAS GOMEZ y RAMON CARDENAS GOMEZ.

En virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de concesión de aguas subterráneas a la señora FANNY MANTILLA BELTRAN, en su condición de propietaria del establecimiento comercial denominado LAVADERO Y DESAYUNADERO EL GRAN DUQUE, para captar aguas del acuífero localizado en la calle 53 # 15-10 zona urbana del Municipio de Bucaramanga, identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-343496, perteneciente a la microcuenca de Oro Bajo, Subcuenca del río de Oro (2319-2) perteneciente a la Cuenca del Río Lebrija de código 2319, un caudal de **0,0379 lts/seg** equivalente a **3277,5 lts/día** o **3,277m<sup>3</sup>/día**, para uso industrial en beneficio del mismo predio.

**Parágrafo:** La presente concesión se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado (s) dentro del último año de su vigencia.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°:</b> ( )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El concesionario se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. No utilizar mayor cantidad de agua de la otorgada y realizar un aprovechamiento eficiente para evitar el desperdicio o derroche del caudal de agua concesionado.
2. El caudal asignado será con destino exclusivo para el lavado de vehículos.
3. El caudal derivado no será cedido total o parcialmente a terceros sin previa autorización del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.
4. Los costos de captación, operación y mantenimiento del sistema de acueducto serán pagos por el beneficiario.
5. Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada por bombeo y consumida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 2811 de 1974.
6. Los derechos de servidumbre que llegaren a presentarse serán tramitados por el interesado, directamente con los propietarios de los predios sirvientes, con la debida anticipación.
7. Deberá velar porque la fuente de captación y las demás aledañas no sufran ninguna contaminación por vertimientos y descomposición de desechos, derivados de aportes por parte de la actividad propia de lavado de los vehículos.
8. Las áreas de trabajo deberán ser limpias en seco y no utilizando el recurso hídrico para la evaluación de sólidos y demás.
9. Descargar las aguas servidas a la red de alcantarillado de la empresa de servicios públicos o en su defecto realizar el tratamiento de la misma mediante sistemas sépticos.
10. Abstenerse de incorporar o manipular productos agroquímicos, excretas, desechos, detergentes o cualquier sustancia que pueda contaminar la fuente hídrica subterránea.
11. Permitir que funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB realice monitoreo, seguimiento y control del pozo durante su explotación.
12. Reportar semestralmente al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, el volumen de agua explotado o aprovechado.
13. El usuario quedará sujeto al pago de las tasas por uso de agua, emitido por el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB de acuerdo a las tarifas que establezca el gobierno nacional de Colombia.
14. Cualquier afectación que ocurra sobre los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOR DABLANCA - GIRÓN - PEDEQUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°:</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

15. Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, en forma inmediata, para que la Subdirección Ambiental, tome las decisiones del caso.
16. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.
17. El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
18. Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB para que se evalúe la situación y se toman las acciones pertinentes.

**Parágrafo:** El incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente concepto técnico, así como las previstas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de acuerdo a la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de que se configure alguna de las causales consagradas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

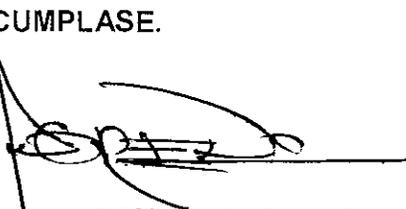
**ARTICULO CUARTO:** El concepto técnico de fecha 07-09-2015 elaborado por los profesionales contratistas Javier M. Carrillo e Invan D. Gómez y con aprobación de la profesional esp. Isabel Sánchez R, hace parte integral de la presente decisión.

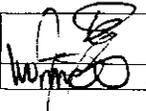
**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora FANNY MANTILLA BELTRAN, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidos por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

  
**VICTOR MORENO MONSALVE**  
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo Q	Abg. Contratista AMB Ing. Contratista AMB	
Revisó:	Ivonne M Ortega A	Profesional Universitario	

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

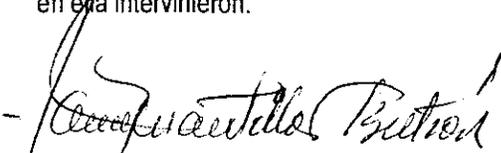
### RESOLUCION No 001327 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015), se presentó ante la Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, la señora **FANNY MANTILLA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.815.826 de Bucaramanga, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **LAVADERO Y DESAYUNADERO EL GRAN DUQUE**. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 001327 del 27 de Octubre de 2015, "Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas", en el sentido de "**OTORGAR permiso de concesión de aguas subterráneas a la señora FANNY MANTILLA BELTRAN, en su condición de propietaria del establecimiento comercial denominado LAVADERO Y DESAYUNADERO EL GRAN DUQUE, para captar aguas del acuífero localizado en la calle 53 # 15-10 zona urbana del Municipio de Bucaramanga, identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-343496, perteneciente a la microcuenca de Oro Bajo, Subcuenca del río de Oro (2319-2) perteneciente a la Cuenca del Río Lebrija de código 2319, un caudal de 0,0379 lts/seg equivalente a 3277,5 lts/día o 3,277m<sup>3</sup>/día, para uso industrial en beneficio del mismo predio.**

*La presente concesión se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado (s) dentro del último año de su vigencia".*

Una vez surtida la presente notificación, se le informa a la notificada que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de dos (02) folio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.



**FANNY MANTILLA BELTRAN**

C.C. No. 37.815.826 de Bucaramanga  
Notificado.



**MARY/LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**  
Secretaria General

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:  
 MANTILLA BELTRAN FANNY

8

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
 EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE  
 LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS.  
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA  
 QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL  
 TELÉFONO 6527000 EXTENSIONES 220, 221 Y 277, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL,  
 A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB  
 WWW.CAMARADIRECTA.COM

## C E R T I F I C A

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014  
 FECHA DE PAGO DE ULTIMA RENOVACIÓN: 2014/03/06

## C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-055341-01 DEL 1996/07/05  
 NOMBRE: MANTILLA BELTRAN FANNY  
 CÉDULA DE CIUDADANIA : 37815826  
 IDENTIFICACION : 37815826-1

DIRECCION COMERCIAL: DIAGONAL 15 # 53-33 barrio RICAUTE  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO1: 6333517  
 TELEFONO2: 6333517  
 CELULAR : 3118947510  
 EMAIL : faro1009@hotmail.com

## NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: DIAGONAL 15 # 53-33 barrio RICAUTE  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO1: 6333517  
 TELEFONO2: 6333517  
 CELULAR : 3118947510  
 EMAIL : faro1009@hotmail.com

ACTIVOS : 21.800.000

## C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 1996/07/02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
 1996/07/05 BAJO EL No 16394 DEL LIBRO 6 CONSTA:  
 DA EN ARRENDAMIENTO A FAVOR DE FANNY MANTILLA BELTRAN EL ESTABLECIMIENTO DE  
 COMERCIO DENOMINADO: LAVADERO DE CARROS Y DESAYUNADERO EL GRAN DUQUE, UBI  
 CADO EN LA CL. 53 DIAGONAL 15-10

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 54276 DEL 1996/07/05

MANTILLA BELTRAN FANNY

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014  
FECHA DE RENOVACION: 2014/03/06  
DIRECCION COMERCIAL: DIAGONAL 15 # 53-33 barrio RICAUTE  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - 68  
TELEFONO: 6333517

4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

## C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:  
2007/09/13

## C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA  
DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2014/09/05 08:00:39 - REFERENCIA OPERACION 623270

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABLES  
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO  
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y /  
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.





**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

*www.amb.gov.co*  
*Teléfono: 6444831*  
*Correo: info@amb.gov.co*  
*Bucaramanga, Santander, Colombia.*

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La Suscrita Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 001327 del veintisiete (27) de octubre de 2015 "*Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas*", se notificó de manera personal el día treinta (30) de octubre de 2015, a la señora **FANNY MANTILLA BELTRAN**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **LAVADERO Y DESAYUNADERO EL GRAN DUQUE**, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dieciocho (18) de noviembre de 2015, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2015.

  
**MARY LILIANA RODRIGUEZ CÉSPEDES**  
Secretaria General

Proyecto: Alberto P. - Abogado Contratista SA-AMB  
Revisó: Ruth Villamizar - Profesional Universitario S.G.